



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 049-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 049-2020-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 05 de octubre de 2020, a las 13h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y su abogado Enrique Vaca Batallas, ingresado en este Tribunal el 04 de octubre de 2020 a las 18h29, constante en (13) trece fojas con (39) treinta y nueve fojas en calidad de anexos y recibido en este Despacho el 05 de octubre de octubre de 2020.

**PRIMERO.-** El día 30 de septiembre de 2020 a las 21h27, emití una sentencia dentro de la presente causa, la cual fue notificada a las partes procesales en la misma fecha a través de sus direcciones de correo electrónicas y casillas contencioso electorales previamente asignadas.

Con fecha 01 de octubre de 2020 a las 08h27, dicté un auto de ~~corrección en relación a dos lapsus calami, detectados en la referida~~ sentencia; este auto fue oportunamente notificado a las partes procesales el mismo día, mes y año, conforme se verifica de las razones de notificación que obran de autos.

**SEGUNDO.-** La Presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante escrito ingresado en este Tribunal el 04 de octubre de 2020 a las 18h29, señaló lo siguiente:

“Por no estar de acuerdo con el fallo dictado el 30 de septiembre de 2020, a las 21h27 (...) interpongo para ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el **Recurso Ordinario de Apelación** (...)

En mérito de lo expuesto en el presente alegato de **recurso ordinario de apelación**, solicito a los señores magistrados que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para que en uso de su potestad constitucional y legal, procedan con la



Causa Nro. 049-2020-TCE

ratificación de las resoluciones PLE-CNE-2-19-7-2020 y PLE CNE-2-6-7-2020, aprobadas por el Consejo Nacional Electoral, ya que la misma cuenta con todos los elementos por los cuales conforman la aplicación de la normativa constitucional y legal de orden electoral. (El énfasis no corresponde al texto original).

**TERCERO.-** En atención al escrito presentado en contra del fallo que se dictó en la presente causa, se dispone que el expediente íntegro, se remita a través de la secretaria relatora de este Despacho a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, para que en segunda instancia, se resuelva conforme en derecho corresponda.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**4.1.** Al ingeniero Jaime Estrada Bonilla y a su abogado patrocinador, en las direcciones de correo electrónicas: [ieeb237@hotmail.com](mailto:ieeb237@hotmail.com) / [edigrapa@hotmail.com](mailto:edigrapa@hotmail.com) así como en la casilla contencioso electoral Nro. 004. Acompáñese a la notificación, copia del escrito presentado por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar y su abogado.

**4.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec) y [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) . Téngase en cuenta la designación realizada por la Presidenta del Consejo Nacional Electoral a favor del abogado Enrique Vaca Batallas para que suscriba cuantos escrito sean necesarios en defensa de la institución que representa.

**QUINTO-** Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

**SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 05 de octubre de 2020.

  
Ab. Karen Mejía Alcívar

**Secretaria Relatora**  
**Tribunal Contencioso Electoral**

